



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, 20 de octubre de 2026

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 17238

OBJETO: Renovación de las licencias de Autodesk para la Gobernación de Antioquia y servicios conexos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.

El 15 de octubre de 2026 se recibieron, dentro del término previsto, solicitudes de limitación presentadas por las sociedades EQUIPARO S.A.S., identificada con NIT 890.940.618-3, y ELECTRÓNICAS VIMAR S.A.S., identificada con NIT 901.224.177-5. Revisados los documentos aportados, se verificó que ambas sociedades acreditaron su condición de Mipyme colombiana y una existencia superior a un (1) año, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Con el propósito de favorecer la libre concurrencia y preservar la pluralidad de oferentes dentro del segmento empresarial beneficiario de la convocatoria limitada, la Entidad no



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

aplicará una restricción por domicilio municipal o departamental. En consecuencia, podrán participar las Mipymes colombianas que cumplan los requisitos establecidos en los documentos del proceso, sin consideración al municipio o departamento de su domicilio.

En consecuencia, la convocatoria del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. 17238 queda limitada a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. En la convocatoria limitada solo se aceptarán ofertas presentadas por Mipymes colombianas o por proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipymes colombianas, conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Comité asesor y evaluador

PEDRO SAIR BARBOSA CÓRDOBA
Profesional Universitario
Dirección Tecnología e Información
Rol Logístico

JOHN EDWARD GARCÍA SOTO
Profesional Especializado
Dirección Tecnología e Información
Rol Técnico

JORGE PATIÑO CARDONA
Profesional Universitario
Despacho de Talento Humano y Servicios Administrativos
Rol Jurídico

